



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033 -2016-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N°0386-2015-COC-RO-UOE/MDE, de fecha 25/11/2015, emitido por el Residente de Obra Ing. Cesar R. Osorio Carrasco; Informe N° 97-2015-MDE.LC-GM-GSLP/IO/RML, de fecha 25/11/2015, emitido por el Inspector de Obra Ing. Rafael Mario Lizarraga Valencia; Informe N°31-2015-MDE-OPI-NLDN, de fecha 14/12/2015, emitido por el Evaluador de Proyectos Arq. Norma Luz Díaz Núñez; Memorandum N°1130-2015/MDE-OPI/MRAC-D, de fecha 14/12/2015, emitido por la encargada de la Oficina de Programación e Inversiones Econ. Maritza Rocío Almanza Cárdenas; Informe N° 1313-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 16/12/2015, emitido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar; Opinión Legal N° 923-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 28/12/2015, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°0386-2015-COC-RO-UOE/MDE, de fecha 25 de noviembre del 2015, el Residente de Obra Ing. Cesar R. Osorio Carrasco; remite Levantamiento de Observaciones a Expediente de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", señalando que la observación hecha, respecto al mencionado proyecto no existe documento que sustente la ampliación de plazo N°01, indicando que no corresponde al Residente de Obra ni al Inspector de Obra realizar el registro de modificaciones, correspondiendo subsanar a OPI; asimismo se subsana el error referente a los días solicitados de ampliación, donde corresponde la Ampliación de Plazo N°01 de 235 días calendario;

Que, mediante Informe N° 97-2015-MDE.LC-GM-GSLP/IO/RML, de fecha 25 de noviembre del 2015, el Inspector de Obra Ing. Rafael Mario Lizarraga Valencia, remite absolución de observaciones, señalando que la responsabilidad de la ejecución de partidas adicionales ya ejecutadas durante el año 2014, no corresponden a los actuales responsables de obra y verificándose los metrados en el terreno y su correspondiente valorización, se procede a Opinar Favorablemente para su aprobación y ejecución correspondiente;

Que, según Informe N°31-2015-MDE-OPI-NLDN, de fecha 14 de diciembre del 2015, el Evaluador de Proyectos Arq. Norma Luz Díaz Núñez, informa de los resultados de la evaluación practicada a los documentos de la ampliación de plazo N°01, y llegado a las conclusiones y recomendaciones, se tiene que respecto al PIP "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", satisface los requerimientos para la aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo y Presupuesto N°01, concluyendo que fue absuelta las observaciones al mencionado PIP, debiendo proceder a realizar el trámite correspondiente para la obtención de la Resolución de Alcaldía de Ampliación de Plazo N°01 de 235 días, con un plazo total modificado de 355 días calendario, con fecha de inicio 29 de octubre del 2014, hasta el 20 de junio del 2015;

Que, mediante Memorandum N°1130-2015/MDE-OPI/MRAC-D, de fecha 14 de diciembre del 2015, la encargada de la Oficina de Programación e Inversiones Econ. Maritza Rocío Almanza Cárdenas, señala que de la evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 **procede el Registro de Modificaciones sin Evaluación** del Proyecto "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", con código SNIP N° 245742;

Que, según Informe N° 1313-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, solicita Aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra, "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", con código SNIP N° 245742;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033 -2016-A-MDE/LC.



señalando que OPI, a través del Informe Técnico N°289-2015-OPI-D, absuelve las observaciones y determina los cambios de origenaron la Ampliación de plazo N°01 de 235 días calendario y Ampliación de Presupuesto N°01 de S/ 140,911.47; el mismo indica que las causales de la Ampliación N°01 y Ampliación de Presupuesto N°01, son por mayores metrados, partidas nuevas y paralización temporal;

Que, mediante Opinión Legal N° 923-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 28 de diciembre del 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, señala que la Directiva N°001-2011-EF/68.01 del SNIP, en su artículo 27° numeral 27.1 establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES, que conlleven al incremento del monto de inversión con lo que fue declarado el PIP, las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable; y del análisis documental se advierte que el Informe N°041-2015-COC-RO-UOE/MDE, por parte del Residente de Obra, fue presentada de manera extemporánea, obviando la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, en el Art. 27° numeral 27.4 que establece "Que la unidad Ejecutora, bajo responsabilidad debe informar sobre las variaciones al órgano que declaro la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que produzca tales cambios, con un mínimo de 20 días hábiles y remisión de la misma"; sin embargo cumple con el procedimiento para el registro sin evaluación, cuyos cambios fueron registrados a través del formato SNIP 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión; y en merito a los antecedentes y análisis correspondiente, se Concluye APROBAR mediante Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo N°01 por 235 días calendario (del 01/11/2014 al 30/06/2015) y la Ampliación de Presupuesto N°01 por S/ 140,911.47 (Ciento cuarenta mil novecientos once con 47/100 nuevos soles), de la Obra "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con código SNIP N° 245742;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización la **Ampliación de Plazo N° 01** por 235 días calendario desde el 01 de diciembre del 2014, al 30 de junio del 2015, y **Ampliación Presupuestal N°01** por el monto de S/ 140,911.47 (Ciento cuarenta mil novecientos once con 47/100 nuevos soles) de la obra "Creación del Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en los Sectores de Miraflores Alta e Ichupampa, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con código SNIP N° 245742.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR, copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la Secretaría Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a Opinión Legal emitida por Asesoría Jurídica y en cumplimiento a los alcances de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VRMC/MDE
EVA/SG
CC
Gerencia Municipal
GSyLP
OPI
RR.HH
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Certeno
ALCALDE